

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL****ORDEN AAM/16/2014, de 24 de enero, por la que se regula la medida de promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países y se convoca la correspondiente a la campaña 2014-2015.**

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) establece en el artículo 103 septdecies la medida de apoyo para la promoción en los mercados de terceros países con el objetivo de consolidar y/o expandir los productos vitícolas en mercados no pertenecientes a la Unión Europea.

El Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen las normas de despliegue del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo (actualmente integrado en el Reglamento (CE) 1234/2007), por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, determina y detalla las operaciones y mercados admisibles y el procedimiento de selección de solicitudes de ayuda.

El Reglamento (UE) núm. 772/2010, de 1 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, hace posible la solicitud de una prórroga por un periodo máximo de dos años para aquellos beneficiarios que tengan otorgado un programa de tres años para un mismo país. El Reglamento de ejecución (UE) núm. 202/2013 de la Comisión, de 8 de marzo de 2013, modifica el Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, en lo que se refiere a la presentación de los programas de apoyo al sector vitivinícola, y posibilita que aquellos beneficiarios que ejecutaron programas en un mismo país durante los cinco años del primer programa de apoyo puedan continuar accediendo a la ayuda en este segundo periodo de programación 2014-2018.

En este marco normativo, esta disposición regula la medida de promoción de productos vinícolas en mercados de terceros países de acuerdo con el Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 presentado por el Estado a la Comisión Europea.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las organizaciones representativas del sector integrantes de la Mesa Sectorial de la Viña y el Vino.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector vitivinícola mediante esta medida de apoyo, de acuerdo con lo que establece el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta del director general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras de la medida de información y promoción en mercados de terceros países de los productos vinícolas para la campaña 2014-2015, que se publican en el anexo 1, así como la relación de acciones y actividades de promoción del anexo 2, la relación de productos del anexo 3, la lista de países prioritarios del anexo 4, la información mínima del formulario del anexo 5, la declaración de viabilidad económica del anexo 6, los criterios de evaluación del anexo 7, las condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal y gastos generales del anexo 8 y la relación de gastos no subvencionables del anexo 9.

Artículo 2

2.1 Convocar para la campaña 2014/2015 la medida de promoción en mercados de terceros países de los

CVE-DOGC-B-14031028-2014

productos vitivinícolas detallados en el anexo 3 de esta Orden, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en el artículo 1.

2.2 Las personas interesadas que cumplan las condiciones previstas en las bases reguladoras aprobadas por el artículo anterior pueden presentar sus solicitudes de acciones y programas y la documentación correspondiente hasta el 14 de febrero de 2014 incluido.

2.3 Esta convocatoria recoge las acciones y los programas de promoción que se ejecuten dentro del plazo del 15 de junio de 2014 al 14 de junio de 2015, ambos incluidos.

2.4 La financiación de las acciones que prevé el anexo 2 de esta Orden es íntegramente a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y se realizará de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola comunitaria. La tramitación de esta medida de apoyo se realizará de acuerdo con las funciones del organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiados por el FEAGA y el FEADER.

De acuerdo con el nuevo Plan financiero presentado por parte del Estado español, para esta medida habrá un importe previsto de 50.000.000,00 euros para el año 2015 que debe repartirse entre las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. El importe máximo a conceder por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural se determinará en la mencionada Conferencia una vez valoradas en el ámbito estatal todas las solicitudes presentadas.

La participación financiera de la Unión Europea en las acciones y los programas seleccionados no podrá superar el 50% de los gastos auxiliares. En los programas de más de un año de duración este límite máximo se considerará por cada año de ejecución.

La aportación económica de las personas beneficiarias podrá proceder de tasas y contribuciones obligatorias.

2.5 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Regulación de Mercados Agroalimentarios (SERMA).

2.6 El órgano competente para emitir la resolución de las solicitudes es el/la director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias. A estos efectos, se nombra una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acciones y programas y elaborar el listado provisional de acciones y programas a presentar a la aprobación de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta Comisión está formada por el subdirector general de Industrias y Calidad Agroalimentarias, el jefe del Servicio de Regulación de Mercados Agroalimentarios y un representante del INCAVI.

2.7 Una vez aprobado por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural el listado definitivo de acciones y programas seleccionados y las condiciones que se prevén, el/la director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias resolverá las solicitudes y las notificará. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

2.8 Contra la resolución del/de la director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Natural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el/la consejero/a de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

2.9 Las ayudas concedidas a las personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Disposición adicional

CVE-DOGC-B-14031028-2014

Estas ayudas financiadas para el FEAGA se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 24 de enero de 2014

Josep Maria Pelegrí i Aixut

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

Anexo 1

Bases reguladoras

-1 Objeto

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento de la medida de soporte de información y promoción en mercados de terceros países de los productos vitivinícolas detallados en el apartado 2 de estas bases reguladoras, con la finalidad de fomentar el conocimiento de las características y las cualidades de los vinos para contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación y, especialmente, la apertura de nuevos mercados en terceros países.

-2 Ámbito de aplicación

Podrán ser objeto de promoción los productos de calidad destinados al consumo directo, detallados en el anexo 3, que tengan posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales a terceros países, y que estén incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva para vinificar.

-3 Tipos de acciones y duración de los programas

3.1 La medida incluida en el artículo 103 septdecies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, podrá incluir cualquiera de las acciones y actividades indicadas en el anexo 2 de esta Orden.

3.2 Estas acciones deben llevarse a cabo, preferentemente, en el marco de un programa de información y de promoción, entendiendo como programa el conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o más países terceros, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.

3.3 Los programas podrán tener una duración máxima de tres años por beneficiario y país. A pesar de esta limitación, a solicitud del beneficiario, los programas podrán ser prorrogados, solo una vez, por un periodo de dos años como máximo.

–4 Personas beneficiarias

4.1 Pueden acogerse a la ayuda para la financiación de las medidas de promoción en terceros países las siguientes entidades que tengan domicilio fiscal en Cataluña:

a) Empresas vinícolas.

b) Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el artículo 125 sexdecies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre.

c) Órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.

d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.

e) Entidades asociativas sin finalidad de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola, que tengan entre sus objetivos la promoción exterior de los vinos.

f) Organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países. La concesión de la ayuda a estas entidades estará sujeta a la existencia de suficiente disponibilidad de presupuesto después de la aprobación de los programas correspondientes al tipo de beneficiarios antes indicados.

4.2 Las personas beneficiarias deben demostrar suficiente capacidad técnica y financiera para hacer frente a las exigencias del comercio con los terceros países, y medios para asegurar que la medida se aplica de la manera más eficiente posible.

Además, deben garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos que cubran la demanda que se pueda generar como consecuencia de las medidas de información y promoción realizadas.

–5 Características de las acciones y los programas

5.1 Los programas estarán claramente definidos, y especificarán:

El país o países a los que se dirigen.

Los productos vitícolas objeto de promoción, especificando la DO a la que pertenecen y las marcas comerciales que se promocionarán.

Las medidas que se pretenden llevar a cabo.

Los costes estimados para cada una de estas medidas.

5.2 Las acciones se realizarán dentro del plazo que prevé la convocatoria de la ayuda.

5.3 Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable a los terceros países a los que van destinados.

5.4 En el caso de vinos que dispongan de una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.

5.5 Sin perjuicio de lo que establecen los apartados anteriores, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

5.6 Para favorecer la coherencia y la eficacia de la medida, anualmente se podrán establecer directrices sobre las campañas de información y de promoción reguladas por lo que dispone esta Orden, la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias puede establecer por cada convocatoria directrices sobre las campañas de información y de promoción reguladas en esta Orden y que deben publicarse en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>.

5.7 Las acciones y programas presentados deberán respetar la normativa comunitaria con respecto a los productos considerados y a su comercialización, así como el resto de normativa vigente de aplicación, y deberán estar suficientemente desarrollados en los documentos que acompañan la solicitud, y especialmente en los que indica el anexo 5, de modo que se pueda evaluar su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad-precio. Igualmente, deberán especificar los medios propios o externos de los que se dispondrá

CVE-DOGC-B-14031028-2014

para desarrollar las acciones previstas.

5.8 Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a actividades de promoción. También serán subvencionables los costes generales del beneficiario. Las condiciones para la subvencionabilidad de estos gastos son las establecidas en el anexo 8 de esta Orden.

5.9 No son subvencionables los costes relacionados en el apartado 9 de estas bases reguladoras. Tampoco son subvencionables las acciones y los programas que, entre otros requisitos, no cumplan las características que establecen los apartados anteriores.

-6 Concurrencia con otras ayudas

No se pueden subvencionar al amparo de esta Orden las campañas en las que se ha apoyado en virtud del artículo 20.c), inciso iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, o del artículo 2.3 del Reglamento (CE) núm. 3/2008, de 17 de diciembre de 2007. Estas ayudas no pueden ser completadas o acumuladas con otras ayudas nacionales concedidas con la misma finalidad.

-7 Presentación de solicitudes

7.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, y se presentarán en los servicios territoriales del DAAM, preferentemente, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Los solicitantes informarán, mediante la solicitud, de la dirección de correo electrónico a la que se puede dirigir el SERMA en caso de utilizar medios electrónicos en sus comunicaciones, y autorizarán, o no, la utilización. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

7.2 A las solicitudes debe adjuntarse la documentación que se indica a continuación. No obstante, no habrá que presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DAAM y cuyos datos no hayan variado y continúen vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina diferente de donde se presentó la documentación, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DAAM se aportó la documentación requerida.

a) Formulario del beneficiario, disponible en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>. Este documento debe entregarse también en lápiz de memoria USB u otro apoyo electrónico, con el fin de agilizar la tramitación informática.

b) Formulario del programa (un formulario para cada programa), disponible en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>. Este documento debe entregarse también en lápiz de memoria USB con el fin de agilizar la tramitación informática.

c) Declaración de viabilidad económica de la empresa, disponible en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>.

Este documento debe entregarse también en lápiz de memoria USB con el fin de agilizar la tramitación informática.

d) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en su caso, si no ha autorizado al DAAM a obtener esta información, de acuerdo con lo que establece el apartado 7.4.

7.3 El impreso de solicitud incluirá las declaraciones responsables y el compromiso sobre los aspectos que se detallan a continuación, y que la persona solicitando ratifica mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde se tiene que ingresar el importe de la medida de apoyo pertenece a la entidad beneficiaria de la ayuda.

b) Sobre la conformidad de las copias que haya aportado durante cualquier fase del procedimiento con el original correspondiente.

c) Que el material de información y promoción elaborado en el marco del programa se realizará de conformidad con la normativa comunitaria y la legislación del tercer país en el cual se desarrolla el programa mencionado.

d) Que la organización o la empresa solicitante de conformidad con el programa no recibe ninguna otra ayuda

económica que sea incompatible.

e) Compromiso de la organización o la empresa solicitante de garantizar su financiación para toda la duración del programa.

f) Que la empresa es una pequeña o mediana empresa de acuerdo con la definición que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, si ocurre.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el modelo de acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa estará disponible a la página web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts>.

7.4 La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas comportará la autorización al DAAM para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de esta medida de apoyo a emitir para otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

–8 Tramitación y resolución

8.1 La Comisión de valoración evaluará las solicitudes con respecto a su conformidad con estas bases reguladoras y de acuerdo con los criterios que establece el anexo 7 y, en su caso, con las directrices elaboradas de acuerdo con el apartado 5.6 de este anexo.

8.2 La Comisión podrá solicitar todos los documentos y los informes que considere necesarios para la elaboración del informe de evaluación.

8.3 La lista provisional con las acciones y los programas seleccionados y priorizados se remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dentro del plazo que este establezca.

8.4 Se considerarán prioritarios aquellos programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, los presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente y los presentados por beneficiarios que hayan recibido apoyo anteriormente y se dirijan a un nuevo país.

Se excluirán de la lista aquellos programas que no alcancen al menos los 30 puntos.

8.5 En la resolución de concesión, figurará, como mínimo, el importe máximo de la contribución comunitaria, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones aprobadas, y la procedencia de los fondos con que se financia la medida de apoyo.

8.6 En el caso de resolución de concesión, las personas beneficiarias comunicarán a la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias la aceptación de ésta en los términos establecidos, así como la justificación de la constitución de una garantía, de acuerdo con las condiciones que prevé el Reglamento de ejecución (UE) núm. 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, por un importe no inferior al 15% del importe total anual de la financiación comunitaria, a efectos de asegurar la ejecución correcta del programa.

La no presentación de esta garantía se entenderá como el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario.

8.7 A los efectos de liberación de la garantía a que hace referencia el apartado anterior, se considera exigencia principal, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 282/2012, la ejecución de las acciones objeto de la resolución favorable que deberá alcanzar, al menos, el cumplimiento del 75% del presupuesto total.

8.8 Para hacer posible el pago de esta medida de apoyo deberá acreditarse la realización de las medidas incluidas en la resolución de concesión con un nivel de ejecución, al menos, del 75% del presupuesto total.

–9 Modificación de las acciones y los programas

9.1 Se podrán modificar productos, actividades y costes de las acciones y programas solo cuando sea evidente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas. Cualquiera de estas modificaciones debe ser objeto de una notificación a la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias antes de ser realizada.

9.2 Si la modificación afecta al contenido de la resolución de concesión deberá ser autorizada por el/la

CVE-DOGC-B-14031028-2014

director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, pero si la modificación es de otros aspectos recogidos en los programas de promoción pero no implica un cambio en la resolución de concesión, es suficiente una notificación por correo electrónico en el SERMA, que se entenderá aceptado tácitamente al cabo de 15 días de la comunicación si este servicio no contesta.

9.3 En ningún caso se podrán modificar al alza los presupuestos aprobados por los programas ni se podrán incluir nuevos países. En el caso de aprobarse una aminoración de los importes autorizados, a petición del solicitante, el importe no utilizado no será incorporable a otras anualidades del programa inicialmente aprobado.

-10 Anticipo

10.1 La persona beneficiaria podrá presentar ante el/la director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias una solicitud de anticipo, que podrá llegar al 80% del importe de la ayuda anual.

10.2 El pago de un anticipo se supeditará a la constitución de una garantía en favor de la Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, por un importe igual al 110% del anticipo mencionado, de conformidad con las condiciones que establece el capítulo IV del Reglamento de ejecución (UE) núm. 282/2012 de la Comisión, de 28 de marzo de 2012.

-11 Justificación y pago

11.1 Las personas beneficiarias podrán solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución comunitaria anual. Las solicitudes de pago se referirán a las acciones realizadas y pagadas por el beneficiario.

11.2 Todas las operaciones financieras relativas a un programa (pagos e ingresos) deben realizarse a través de una cuenta única dedicada en exclusiva a este fin y para esta medida. Los beneficiarios que tengan más de un programa podrán utilizar una única cuenta para todos sus programas. Los ingresos provendrán únicamente del beneficiario o del abono de las cantidades correspondientes a la subvención.

La utilización de tarjetas de crédito o débito como medio de pago estará limitada a aquellas tarjetas asociadas en la cuenta única.

Están exentos de pago a través de la cuenta única: los gastos de manutención, que se solicitan a destajo; los gastos generales del beneficiario, siempre que se haya reservado una partida específica para estos gastos en el presupuesto recapitulativo del programa aprobado; los gastos de Seguridad Social; el vino utilizado como material promocional y los pagos por compensación entre facturas.

11.3 Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse ante la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en que expira cada periodo de cuatro meses a contar desde el inicio del plazo de ejecución de los programas.

Los pagos intermedios y el pago del anticipo no podrán rebasar en conjunto el 80 por ciento del total de la contribución comunitaria.

11.4 Una vez finalizadas las acciones de cada anualidad, y antes de que concluya el mes siguiente a la finalización de la anualidad, el beneficiario podrá solicitar el pago del saldo de la ayuda ante la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias.

El pago se realizará en un plazo máximo de 75 días hábiles desde la recepción completa de la solicitud de pago.

11.5 Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago irán acompañadas de:

a) Informe/memoria resumen de las actuaciones promocionales, desglosadas en actividades, con el importe presupuestario correspondiente y el coste final de cada una, y una evaluación de los resultados obtenidos que se pueden verificar en la fecha del informe.

Debajo cada actividad realizada se listarán todas las facturas o documentos aportados para justificar la inversión hecha, las dietas asociadas, el material promocional utilizado y las pruebas aportadas para acreditar su realización efectiva.

Se aportará el cuadro resumen de los gastos del programa incluido en el modelo de memoria facilitado.

b) Original y copia de las facturas y otros justificantes de gasto de los pagos realizados, con el desglose de

CVE-DOGC-B-14031028-2014

cada uno de los conceptos objeto de cobro. Los originales serán devueltos al beneficiario una vez se haya verificado que las copias aportadas coinciden con el original correspondiente y estos hayan sido estampillados. Igualmente, deberá aportarse fotocopia de las facturas y justificantes de los gastos pagados por filiales, distribuidores o proveedores de servicios que sirven para justificar el cargo de las primeras.

Las facturas y justificantes se podrán presentar en catalán, castellano, inglés, francés, italiano o portugués. En caso de presentar las facturas en un idioma diferente de estos, deberá presentarse una copia traducida emitida por un traductor jurado. Los gastos de traducción, si esta es obligatoria, se podrán imputar a la acción o programa.

El tipo de cambio de moneda aplicable será el aplicado por la entidad financiera el día que se haga el cargo de la factura en la cuenta única.

c) Relación de facturas y documentos justificativos en soporte informático, según el modelo que estará a disposición de los solicitantes en la página web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts>. La relación de facturas incluirá tanto las facturas pagadas directamente por el solicitante, como las pagadas por filiales, distribuidores o proveedores de servicios que sirven para justificar el cargo de las primeras.

Todas las facturas o documentos justificativos presentados en este anexo se referenciarán con un número de orden y suborden correlativo, con el que se identificará el documento y el pago en la cuenta única y exclusiva o en las otras cuentas aportadas (en casos de empresas filiales). Dentro del expediente se presentarán las facturas con este mismo orden establecido.

d) Extracto bancario de la cuenta mencionada en el apartado 11.2, en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y justificantes mencionados en la letra b) anterior. En el caso de la existencia de empresas filiales del beneficiario o bien del mismo grupo empresarial, deben aportarse los extractos de las cuentas o justificantes de pago de todas las facturas presentadas por éstas. En caso de pago por cheque este debe ser nominativo y los pagos en efectivo no están permitidos.

e) En caso de pagos por compensación de facturas, el beneficiario deberá aportar un certificado del emisor de la factura por las acciones de promoción que deje constancia de su cobro, en el que se identificarán los datos del beneficiario, la/s factura/s objeto de compensación y el importe compensado. Asimismo, el beneficiario deberá aportar la copia de las facturas que ha emitido con cargo al ejecutor de las medidas de promoción y que han servido para efectuar la compensación.

f) En caso de gastos por desplazamientos, además de la factura, deberá aportarse el original del billete y, si se trata de un viaje en avión, tarjeta de embarque. Cuando se trate de misiones inversas, es suficiente aportar la tarjeta de embarque del viaje de ida.

g) Las facturas justificantes de gastos de alojamiento deberán indicar el hotel, el número de huéspedes, el tipo de habitación, el régimen de alojamiento, las fechas de estancia, el importe por huésped y el detalle del IVA. Si en la factura no constan estos datos deberá aportarse un certificado emitido por el hotel.

h) Los gastos de manutención se contabilizarán como gastos a un precio hecho de 80,00 euros/día y persona en misiones inversas y de 90,00 euros/día y persona en terceros países. Para su justificación hará falta la presentación de los billetes de ida y vuelta para justificar los días de estancia. La dieta solo cubrirá el número de días necesarios para la realización de la actividad.

i) Los gastos por comidas colectivas se contabilizarán, en función del importe de la factura, hasta un máximo de 60,00 euros/día y persona en misiones inversas y de 70,00 euros/día y persona en terceros países. Para su justificación, además de la factura correspondiente, hará falta la presentación del listado de participantes, su relación con la acción o programa promocional y el objeto de la reunión.

j) Como prueba de participación en ferias en países terceros se aportará el catálogo o la impresión del listado de expositores participantes, y cuando la participación en estas ferias se haga de forma agrupada con otras empresas, además de la factura detallada de los servicios prestados o documento equivalente, el beneficiario deberá aportar un certificado del organismo oficial que ha organizado la asistencia agrupada al acontecimiento.

k) La contratación de servicios externos para la realización de la promoción en países terceros se justificará, además de la factura correspondiente, mediante la presentación del contrato, la oferta detallada de la prestación de servicios u otro documento válido en derecho que describa detalladamente el encargo realizado por la empresa prestamista del servicio.

l) Cuando se incluyan trabajos de consultoría y asistencia técnica (prestación de servicios en actos de promoción, estudios de mercado, estudios de evaluación de resultados y auditorías) se aportará, además de la factura detallada de los servicios prestados, una copia del estudio o informe realizado.

Además, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.2.d) del Reglamento CE 555/2008 con

CVE-DOGC-B-14031028-2014

relación a que los costes de la campaña propuestos no superen los normales de mercado, cuando el gasto por alguno de estos trabajos sea superior a 18.000,00 euros, el beneficiario deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen. La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del código de comercio.

m) Para la contabilización como gasto de las muestras de vino a utilizar como en material promocional habrá que aportar documentos que demuestren el coste de producción del producto, como copias de los contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor. Si se trata de muestras de obsequio, el producto deberá incluir la mención, claramente visible: "Muestra de obsequio gratuita, prohibida la venta". Además, en caso de catas, misiones inversas o similares, deberá aportarse la relación de participantes y no será subvencionable más de 1 botella para cada 6 participantes para el cava y 1 botella para cada 10 participantes en el resto de productos.

o) En todos los casos deberá aportarse una muestra del material original promocional, pruebas documentales, gráficas, y/o de cualquier otro tipo que avalen suficientemente la realización de las actividades subvencionadas. En todo el material promocional, se incluirá una referencia a la denominación de origen del producto objeto de la promoción o bien una indicación de la procedencia territorial, de forma que quede patente que son productos de la Unión Europea.

Las pruebas a aportar en caso de campañas publicitarias en la televisión o radio serán el plan de medios, copia de los programas, microespacios y anuncios de televisión o radio emitidos, y un informe de emisiones elaborado por una empresa independiente de medida de audiencias o, si no hay ninguno, certificados de emisiones de las cadenas de televisión.

En campañas publicitarias revistas y prensa, debe aportarse el plan de medios y los originales de las revistas o prensa publicados.

En campañas publicitarias por internet, se tiene que aportar el plan de medios y una comprobación del número de inserciones a través de los certificados de publicaciones en las páginas contratadas.

p) Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas con la normativa comunitaria y con la legislación del tercer país en que se desarrolle el programa. Para ello, el beneficiario presentará una Declaración responsable que indique la conformidad del material promocional y el cumplimiento de la normativa de aplicación correspondiente.

11.6 En los casos que el importe de la factura sea superior a 18.000,00 euros y que no sea uno de los trabajos de consultoría y asistencia técnica mencionados en el apartado 11.5.l) de estas bases reguladoras, se autoriza al servicio de Regulación de Mercados Agroalimentarios para que, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5.2.d) del Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con países terceros, el potencial productivo y los controles al sector vitivinícola, compruebe el valor de mercado de los gastos subvencionables en base a la experiencia previa de los programas subvencionados a empresas ya afianzadas en el mercado concreto de país tercero de que se trate o, si lo considera necesario, solicite al beneficiario información que justifique su adecuación al valor normal de mercado.

11.7 Los programas de promoción que tengan concedido un importe igual o superior a 250.000,00 euros de inversión deberán presentar las cuentas auditadas e informes de control realizados por una empresa de auditoría reconocida oficialmente. Estos auditores externos deberán estar inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los informes de auditoría contendrán como mínimo el pronunciamiento de los auditores sobre el resultado de las comprobaciones siguientes:

a. La verificación de la cuenta justificativa del gasto.

b. Comprobación que las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contienen todos los requerimientos legales (importe, desglose del IVA en su caso, fecha, concepto, número y proveedor) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa.

c. Verificación que el pago de las facturas correspondientes a los gastos del programa subvencionado se ha efectuado a través de la cuenta única, o bien mediante compensación en las condiciones que establece el punto 11.5.e) de este anexo. En particular se comprobará la existencia de las facturas compensadas, tanto del

CVE-DOGC-B-14031028-2014

beneficiario como del ejecutor de las acciones de promoción.

d. Comprobación en caso de la existencia de empresas filiales del beneficiario, de la existencia de todos los justificantes de pago de las facturas y documentos justificativos de gasto aportados.

El resto de comprobaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos justificados y otros aspectos del expediente los realizará directamente el órgano gestor de la ayuda.

El coste de la contratación de los servicios de auditoría es subvencionable, por lo que deberá ser presupuestado como aparte de la acción "Evaluación de resultados" y recogido en el presupuesto recapitulativo del programa.

11.8 Cuando se admita un programa de promoción que contenga la actividad de misiones inversas, deberá comunicarse la fecha de la realización y el detalle de actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de la visita, con un mínimo de una semana de antelación, a fin de que el DAAM pueda realizar los controles pertinentes.

11.9 El pago estará supeditado a la verificación por parte de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias de las facturas y los documentos mencionados en el apartado anterior, y al cumplimiento por parte del solicitante de lo establecido en el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

11.10 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-12 Liberación de garantías

12.1 La garantía que prevé el apartado 10.2 de este anexo se liberará cuando el/la director/a general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado contenido en la resolución de pago.

12.2 La garantía que prevé el apartado 8.6 de este anexo deberá tener validez hasta el pago del saldo y se podrá liberar cuando el/la director/a general competente acuerde la cancelación.

-13 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

13.1 Son causas de nulidad de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2 También será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la medida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.3 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones o registro equivalente.

-14 Inspección y control

14.1 El DAAM tiene la facultad de realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento y de inspeccionar las instalaciones, actividades y acciones para comprobar que se cumplen el destino de los importe pagados, los requisitos y los compromisos que establecen estas bases reguladoras.

14.2 Para llevarlo a cabo, el DAAM realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20% de los programas pagados el año anterior.

CVE-DOGC-B-14031028-2014

14.3 El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:

- a) La exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago.
- b) La realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos.
- c) La exactitud del extracto bancario presentado.
- d) Que no se perciben ayudas previstas en el artículo 20.c), inciso iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 o en el artículo 2.3 del Reglamento (CE) núm. 3/2008.

14.4 Cuando se admita un programa de promoción que contenga la actividad de misiones inversas, deberá comunicarse la fecha de la realización y el detalle de actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de la visita, con un mínimo de una semana de antelación, a fin de que el DAAM pueda realizar los controles pertinentes.

-15 Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta medida de apoyo es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, con la audiencia previa a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con el régimen sancionador a que hace referencia el apartado anterior.

Anexo 2

Acciones y actividades de promoción

-1 Acciones de relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y con respecto al medio ambiente.

Actividades:

- 1.1 Misiones comerciales.
- 1.2 Campañas publicitarias de condición diversa (televisión, radio, prensa, internet, etc.).
- 1.3 Promociones en puntos de venta.
- 1.4 Páginas web para promoción exterior.
- 1.5 Misiones inversas.
- 1.6 Oficinas de información.
- 1.7 Gabinete de prensa.
- 1.8 Presentaciones de productos.

-2 Acciones de participación en acontecimientos, ferias y exposiciones de relevancia internacional.

Actividades:

- 2.1 Ferias y exposiciones internacionales, sectoriales o generales, profesionales y/o de consumidores.

CVE-DOGC-B-14031028-2014

–3 Acciones en campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológica.

Actividades:

3.1 Encuentros empresariales, profesionales, con líderes de opinión y con consumidores.

3.2 Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.

–4 Acciones en estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.

Actividades:

4.1 Estudios e informes de mercado.

–5 Acciones de evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.

Actividades:

5.1 Estudios de evaluación de los resultados de las medidas de promoción.

5.2 Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones.

Anexo 3

Lista de productos

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uva pasificado.
9. Vino de uva sobremadurada.
10. Vinos procedentes de la producción ecológica.

Anexo 4

Lista de países prioritarios

- a) Argelia
- b) Australia
- c) Brasil
- d) Canadá

- e) Corea del Sur
- f) Estados Unidos
- g) India
- h) Indonesia
- i) Japón
- j) Marruecos
- k) México
- l) Noruega
- m) Rusia
- n) Singapur
- o) Sudáfrica
- p) Suiza
- q) Turquía
- r) China
- s) Países del Golfo (Arabia Saudí, Kuwait, Bahrain, Qatar, EAU, Omán)

Anexo 5

Formularios

I. Formulario del beneficiario

Rellenar un único formulario por beneficiario con la estructura y contenido siguientes:

–1 Beneficiario.

1.1 Presentación.

Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable del programa.

1.2 Tipo de beneficiario (de acuerdo con el apartado 4 del anexo 1 de la presente Orden).

1.3 ¿Se trata de un nuevo beneficiario? SÍ/NO.

1.4 Características de la organización o empresa proponentes.

Representatividad, importancia en el sector.

1.5 Dimensión de la empresa.

Especificar si se trata de una microempresa o una pequeña o mediana emprendida.

1.6 ¿Se trata de una empresa/grupo empresarial? SÍ/NO.

En caso afirmativo especificar cuáles son las bodegas del grupo que participan en el programa.

–2 Acreditación de la capacidad financiera.

2.1 Balance de cuentas.

Copia de las declaraciones financieras y/o informes anuales de los 3 últimos años.

–3 Acreditación de la capacidad técnica.

3.1 Descripción de los recursos para la ejecución del programa (personal y medios).

Especificar si los recursos son propios o ajenos.

Si se han seleccionado más de un organismo de ejecución, indicar las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.

3.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el programa (experiencia en actuaciones de promoción).

–4 Capacidad de respuesta comercial.

4.1 Volumen de comercialización para posible respuesta comercial.

4.2 Diversidad de tipo de vino y zonas geográficas en las que está presente.

II. Formulario de programa

Rellenar un formulario para cada programa con la estructura y contenido siguientes:

–1 Características del programa.

1.1 Producto(s).

1.2 Mercado(s) destinatario(s).

Especificar los países de destinación y detallar los motivos por los que han sido seleccionados.

1.3 ¿Se trata de un programa dirigido a una nueva destinación? SÍ/NO.

Caso afirmativo especificar el/los nuevo(s) país(es) de destinación.

1.4 Duración: 12-24-36 meses.

1.5 ¿Es continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior? SÍ/NO.

1.6 ¿Se trata de una prórroga? SÍ/NO.

–2 Objetivo.

En términos de objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados.

–3 Estrategia.

Especificar qué herramientas de marketing y comunicación se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa.

–4 Acciones.

4.1 Descripción detallada de cada una de las acciones y actividades por país.

4.2 Calendario previsto.

Lugares y fechas en que se llevarán a cabo las actividades (especificar la ciudad o, en casos excepcionales, la región; por ejemplo, "Estados Unidos" no es suficientemente preciso).

CVE-DOGC-B-14031028-2014

-5 Público objetivo

Especificar si va dirigido a consumidor, a distribuidores (supermercados, mayoristas, minoristas especializados, proveedores, restaurantes) a importadores, a líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos), a las escuelas de gastronomía y restauración.

-6 Mensajes.

Sobre las cualidades intrínsecas de los productos, o caso de tratarse de vinos que cuentan con una indicación geográfica, el origen del producto.

-7 Repercusión previsible.

Con respecto a la evolución de la demanda, la notoriedad y la imagen del producto o cualquier otro aspecto vinculado a los objetivos.

7.1 Especificar y cuantificar la repercusión previsible en términos de resultados.

7.2 Especificar el método cuantitativo y/o cualitativo que se utilizará para medir los resultados o repercusiones.

-8 Interés nacional y comunitario del programa.

-9 Presupuesto.

9.1 Cuadro recapitulativo.

Elaborar un cuadro recapitulativo para cada país de destinación y ejercicio.

La presentación del presupuesto debe atenerse a la estructura del siguiente modelo:

Presupuesto recapitulativo: euros

Acción	Actividades	Ejercicio.I	Ejercicio.II	Ejercicio.III	Total
		Anualidad.I	Anualidad.II	Anualidad.III	
1. Acciones de relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente.	1.1 Misiones comerciales.				
	1.1.2 Campañas de publicidad de condición diversa (televisión, radio, prensa, etc.).				
	1.1.3 Promociones en puntos de venta.				
	1.1.4 Páginas web para promoción exterior.				
	1.1.5 Misiones inversas.				
	1.1.6 Oficinas de información.				

CVE-DOGC-B-14031028-2014

	1.1.7 Gabinete de prensa.				
	1.1.8 Presentaciones de productos.				
2. Acciones de participación en acontecimientos, ferias y exposiciones de relevancia internacional.	2.1 Acontecimientos.				
	2.2 Ferias.				
	2.3 Exposiciones.				
3. Acciones en campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas.	3.1 Encuentros empresariales, profesionales, con líderes de opinión y con consumidores.				
	3.2 Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.				
4. Acciones en estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales.	4.1 Estudios e informes de mercado.				
5. Acciones de evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información.	5.1 Estudios de evaluación de los resultados de las medidas de promoción.				
	5.2 Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones.				
Total					

-10 Plan de financiación.

Plan de financiación: euros

Cofinanciación	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	Total	%
Unión Europea (UE)		50		50		50		50
Solicitante		50		50		50		50
Total		100		100		100		100

-11 Otros datos pertinentes.

Anexos obligatorios

Anexo I. Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.

Anexo II. Declaración de la organización o empresa proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.

Anexo 6

Declaración de viabilidad económica de la empresa

Nombre y apellidos del representante:

NIF:

En calidad de:

Empresa:

CIF:

Dirección:

CP:

Provincia:

Declaro:

Que la entidad a la que represento ha utilizado los datos siguientes para calcular los ratios económico-financieros que más abajo se detallan, y que los datos se corresponden con los balances adjuntados:

Año	2010	2011	2012
Activo			
a	Activo circulante		
b	Activo real		
c	Activo		
d	Existencias		
e	Clientes (Deudores)		
Pasivo			
f	Acreedores a corto plazo		
g	Acreedores a largo plazo		
h	Recursos ajenos		
i	Fondos propios		
j	Acreedores comerciales		
Cuenta de resultados			
k	Resultado		

CVE-DOGC-B-14031028-2014

m	Amortización		
n	Provisiones		
o	Ventas		
p	Compras		
q	Resultada actividad ordinaria		

Ratios económico-financieras:

Año	2010	2011	2012
Fondo maniobra (a-f):			
Liquidez (a/f):			
Solvencia (b/h):			
Endeudamiento (h/y):			
Fondos generados (k+m+n):			
Rotación existencias (o/d):			
Plazo de cobro ($365 \times e/o$):			
Plazo de pago ($365 \times j/p$):			
Rentabilidad económica ($100 \times q/b$):			

Y vistos los resultados obtenidos en las ratios económico-financieras manifiesto que la empresa a la que represento Sí/No es viable.

Asimismo, declaro la veracidad de todos los datos detallados en esta declaración. En caso contrario, se aplicaría lo que dispone la sección 5ª del capítulo IX de las infracciones y de las sanciones del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Anexo 7

Criterios de evaluación

-1 Características del proponente

a) Representatividad del proponente: 5 puntos.

CVE-DOGC-B-14031028-2014

- b) Microempresas y pequeñas o medianas empresas: 10 puntos.
 - c) Programas presentados por nuevos beneficiarios o que tengan como objetivo un nuevo país: 10 puntos.
- Subtotal: 25 puntos.

-2 Calidad y eficacia del programa

- a) Productos objeto de promoción. 5 puntos.
 - b) Mercado de destinación. 5 puntos.
 - c) Duración del programa. 5 puntos.
 - d) Presentación y calidad del programa. 10 puntos.
 - e) Alcance y cobertura del programa. 10 puntos.
 - f) Coherencia entre los objetivos, las actividades y los canales de información. 10 puntos.
 - g) Método para medir la repercusión del programa. 5 puntos.
 - h) Relación calidad/precio. 15 puntos.
- Subtotal: 65 puntos.

-3 Interés para la comunidad autónoma:

En función de las categorías de producto de calidad, se hará una valoración de la categoría del producto donde se priorizarán los vinos con denominación de origen protegida sobre los vinos con indicación geográfica protegida, y éstos sobre los vinos en los que se indique la variedad de uva para vinificar.

- a) DOP: 10 puntos.
 - b) IGP: 6 puntos.
 - c) Vino de mesa con indicación de variedad de uva para vinificar en la etiqueta: 4 puntos.
- Subtotal: 10 puntos.

Valoración total general: 100 puntos.

(*) Notas a los criterios de valoración propuestos:

I. Características del proponente

- a) Representatividad del proponente: en función de la importancia de la empresa o el colectivo.
 - 3 puntos según las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas que representan y los productos (tipo de vino) y el ámbito geográfico que abarca.
 - 2 Preferencia a las marcas colectivas.
- b) Microempresas y pequeñas o medianas empresas: según se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- c) Programas presentados por nuevos beneficiarios o que tengan como objetivo un nuevo país: la puntuación se repartirá de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a nuevos países; los 10 puntos corresponden solo a los programas en que estos destinos supongan el 100% del presupuesto.

II. Calidad y eficacia del programa

- a) Productos objeto de promoción:

Los 5 puntos se repartirán en función de la amplitud y diversidad de la cartera de productos y del valor añadido

CVE-DOGC-B-14031028-2014

del producto (tanto en precio, como en adaptación al mercado de destino).

b) Mercado de destino:

Los 5 puntos se repartirán de acuerdo con el mercado escogido. Se concederán 5 puntos para los mercados considerados prioritarios y 2 puntos si el mercado de destinación no se encuentra entre los prioritarios detallados en el anexo 4.

El reparto se hará de forma proporcional al porcentaje de presupuesto destinado a los países prioritarios, correspondiendo los 5 puntos solo a los programas en los que estas destinaciones supongan el 100% del presupuesto.

c) Duración del programa:

En el caso de programas plurianuales: se concederán los 5 puntos a los programas cuya duración sea al menos de 24 meses.

En el caso de programas anuales: se concederán los 5 puntos si son continuación de un programa presentado en el ejercicio anterior que haya sido ejecutado correctamente.

d) Presentación y calidad del programa:

Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el grado de concreción y detalle de los diferentes aspectos del programa, en especial, el objetivo que se persigue, las actividades, calidad de los mensajes (existencia de creatividad), grupo destinatario, medios para desarrollar el programa (a través de una agencia), calendario de actividades.

e) Alcance y cobertura del programa:

La puntuación se concederá de la siguiente forma:

- 2,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de acciones previstas.
- 2,5 puntos en función del alcance y cobertura en términos de grupo destinatario (número de contactos previstos, etc.).
- 5 puntos en función del alcance previsto en términos de notoriedad y repercusión económica de los que:
 - 2,5 puntos para valorar la notoriedad prevista. se tendrán en cuenta las actividades incluidas en el programa que van dirigidas a aumentar la notoriedad, entre otros, medios (TV, radio, Internet, redes sociales...), ferias...
 - 2,5 puntos para valorar la posible repercusión económica. Se tendrán en cuenta las previsiones en cuanto a incrementos de ventas,...

f) Coherencia entre los objetivos, las actividades y los canales de información.

Se valorará la adecuación de las actividades y canales escogidos, para el cumplimiento de los objetivos marcados.

g) Método para medir la repercusión del programa.

La asignación de los 5 puntos se realizará del siguiente modo:

- 5 puntos si existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar.
- 3 puntos si existe un método descrito pero no del todo adecuado al objetivo a valorar.
- 0 puntos si existe un método descrito pero no se adecua al objetivo a valorar o si no existe método para valorar la repercusión.

h) Relación calidad/precio:

- 5 puntos a repartir en función de la adecuación de los costes del programa a los precios de mercado.
- 10 puntos a repartir según el importe resultante de dividir el coste de la acción propuesta, y el incremento previsible de sus ventas (o de otros indicadores de repercusión del programa).

Anexo 8

Condiciones para la subvencionabilidad de los costes de personal y gastos generales

Para resultar subvencionables estos gastos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: tanto si es personal técnico como administrativo, deberá demostrarse la relación contractual con la empresa y la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado, mediante la presentación de copia del contrato que acredite la relación laboral y la dedicación en exclusiva, copia de la nómina del trabajador, copia de los Tc1 y Tc2 de este y desglose de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- b) Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: tanto si es personal técnico como administrativo, deberá demostrarse la relación contractual con la empresa mediante la presentación de copia del contrato que acredite la relación laboral con la empresa, copia de la nómina del trabajador y de los Tc1 y Tc2 de este y desglose de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Además, deberán aportarse las correspondientes tablas horarias donde se indique la categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de estas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante las mencionadas tablas.
- c) Gastos generales: serán subvencionables los costes generales del beneficiario hasta un límite de un 4 por ciento de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos, para ser subvencionables, deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa. Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite estos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

Anexo 9

Relación de gastos no subvencionables

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitados en el programa anterior (ex. costes de creación de páginas web, anuncios de TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.).
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de marcas.
- Tampoco podrán considerarse subvencionables gastos equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directos al productor.

(14.031.028)